

REGISTRO DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2018

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000142 (Septiembre 27 de 2018)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE
BOGOTÁ, D.C.

en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando remitido por la Secretaria Distrital de Hacienda se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de JHONNY LEANDRO JIMÉNEZ TUNJO, en el cargo de Jefe de Oficina código: 006 grado: 03, Oficina de Cobro Coactivo Despacho del Director de Impuestos de Bogotá.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en el manual de funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Subdirección del Talento Humano, certifica que Jhonny Leandro Jiménez Tunjo los cumple.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Nombrar a JHONNY LEANDRO JIMÉNEZ TUNJO, identificado con cédula de ciudadanía 80.139.138, en el cargo de cargo de Jefe de Oficina código: 006 grado: 03, Oficina de Cobro Coactivo Despacho del Director de Impuestos de Bogotá, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de

Hacienda, con una asignación básica mensual de \$ 4.220.633 y gastos de representación de \$ 1.266.190.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTINEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-000143 (Septiembre 27 de 2018)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE
BOGOTÁ, D.C.

en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando remitido por la Secretaria Distrital de Hacienda se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de GERSON GRANADOS VILLAMIL, en el cargo de Director Técnico código: 009 grado: 08, Despacho del Director de Informática y Tecnología.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en el manual de funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Subdirección del Talento Humano, certifica que Gerson Granados Villamil los cumple.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a GERSON GRANADOS VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía 79.856.335, en el cargo de Director Técnico código: 009 grado: 08, Despacho del Director de Informática y Tecnología de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, con una asignación básica mensual de \$ 7.181.520 y gastos de representación de \$ 2.872.608.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTINEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

ACUERDOS LOCALES DE 2018

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Acuerdo Local Número 003 (Septiembre 22 de 2018)

**“POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE
COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE PUENTE
ARANDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE
PUENTE ARANDA**

CONSIDERANDO:

Que es deber del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Ley 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática” tiene como objeto promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político. Así mismo, regula la iniciativa popular y normativa ante las corporaciones públicas, el referen-

do, la consulta popular, la revocatoria del mandato, el plebiscito y el cabildo abierto; y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles.

Que la Ley 590 de 2000 busca promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas en consideración a sus aptitudes para la generación de empleo, el desarrollo regional, la integración entre sectores económicos, el aprovechamiento productivo de pequeños capitales y teniendo en cuenta la capacidad empresarial de los colombianos; Inducir el establecimiento de mejores condiciones de entorno institucional para la creación y operación de micro, pequeñas y medianas empresas; Promover la permanente formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas favorables al desarrollo y a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas;

Que el artículo 2 de la Ley 1014 de 2006 plantea dentro de sus objetivos crear un marco interinstitucional que permita fomentar y desarrollar la cultura del emprendimiento y la creación de empresas, establecer mecanismos para el desarrollo de la cultura empresarial y el emprendimiento a través del fortalecimiento de un sistema público y la creación de una red de instrumentos de fomento productivo, propender por el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo la base productiva y su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas de generar trabajo de mejor calidad, de aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo territorial más equilibrado y autónomo; Fortalecer los procesos empresariales que contribuyan al desarrollo local, regional y territorial.

Que el artículo 7 ibid establece que se deben generar redes regionales para el emprendimiento con el objetivo de establecer políticas y directrices orientadas al fomento de la cultura empresarial, así como, desarrollar acciones conjuntas entre diversas organizaciones que permitan aprovechar sinergias y potenciar esfuerzos para impulsar emprendimientos empresariales.

Que la Ley 905 de 2004, por la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana proporciona herramientas que permiten el buen funcionamiento y empoderamiento de las mismas.

Que la Resolución 3205 de 2008 reglamenta la creación de los Consejos Regionales de Mipymes (CRM) y los define como mecanismo de apoyo para la definición, articulación, ejecución, coordinación y consolidación de las políticas y los programas de pro-

moción de la micro, pequeña y mediana empresa (en adelante Mipyme). En este marco consultivo, los CRM propenderán por el desarrollo y el fortalecimiento de las Mipymes en el nivel regional y su articulación con las políticas, programas y acciones sectoriales en los niveles nacional y regional.

En consecuencia, entre otras posibilidades de articulación, los CRM podrán hacer parte o depender administrativamente de las Comisiones Regionales de Competitividad o de alguna otra instancia creada por el Gobierno Nacional para impulsar el desarrollo empresarial.

Que el artículo 10 del Decreto 410 de 1971 establece que los comerciantes son todos aquellos que se ocupan de alguna de las actividades que la Ley considera mercantiles, por lo cual el artículo 13 ibid, define los casos que permiten la presunción para estar ejerciendo el comercio; 1) Cuando se halle inscrito en el registro mercantil, cuando tenga el establecimiento de comercio abierto y 3) cuando se anuncie al público como comerciante por cualquier medio.

Así mismo, el artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 define la actividad económica como la actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado o en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares o que, siendo privados, sus actividades trasciendan a lo público.

Que el Gobierno Distrital reconoce como un derecho constitucional y legal la participación ciudadana en la discusión, formulación y evaluación de las políticas públicas, cuya materialización depende en gran medida de la creación de espacios públicos de debate que promuevan la intervención de todos y todas en las decisiones de la ciudad.

Que la Política Pública de Participación Incidente para el Distrito Capital, adoptada mediante el Decreto 503 de 2011 define la participación ciudadana como “el derecho al ejercicio pleno del poder de las personas que en condición de sujetos sociales y políticos, y de manera individual o colectiva transforman e inciden en la esfera pública en función del bien general y el cumplimiento de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos, ambientales y culturales, mediante procesos de diálogo, deliberación y concertación entre actores sociales e institucionales, para materializar las políticas públicas, bajo los principios de dignidad humana, equidad, diversidad, incidencia. La participación se realizará sin discriminación por situación de

discapacidad, ciclo vital, sexual, política, económica, étnica, cultural, o de cualquier otra índole”. (Artículo 2).

Que la vocación comercial e industrial de la localidad de Puente Aranda proviene desde 1573, de la construcción del camellón hacia occidente para crear el canal de comunicación con Honda, principal puerto del Río Magdalena, atravesando de esta manera el gran humedal de Aranda, lugar por donde entraba el comercio proveniente de la Costa Atlántica. Este puente de Aranda existió hasta 1944, año en el que se inició la construcción de la Avenida de las Américas promovido por la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

Así mismo, en este año se crearon, el reglamento de zonificación, consolidado a partir de los estudios de Le Corbusier, adoptado desde 1951, y el plan de zonificación establecido desde 1963 en el cual el Departamento Administrativo de Planeación como epicentro de la actividad industrial de la localidad. De esta manera, en conjunto con el Decreto 159 de 1974 convirtieron a Puente Aranda en un corredor industrial de la capital¹.

Que la localidad de Puente Aranda representa el 2% del área total del Distrito Capital, sin embargo, contiene el 6,2% de las empresas de la ciudad, para un total de 14140 empresas, de las cuales 11978 son microempresas, aportando \$10,7 billones de pesos de los \$332 billones registrados en la ciudad.

Que la localidad de Puente Aranda cuenta con 20.441 establecimientos económicos censados en el 2005, de los cuales 14.8% se dedica a la industria, el 44.5% al comercio, el 27.0% a servicios, el 7.2% a otras actividades², así mismo, la encuesta multipropósito desarrollado por el Departamento Nacional de Estadística en 2017, identificó que la tasa de ocupación en empleabilidad para la localidad de Puente Aranda es del 50.68%, siendo la sexta con mayor tasa de ocupación laboral entre las 19 localidades del Distrito Capital³.

Que las empresas se encuentran concentradas en un 42,8% de las 1724 hectáreas que posee la localidad de Puente Aranda, siendo predominante el uso de suelo industrial, seguido del dotacional y de comercio

¹ Caracterización de Seguridad Ciudadana Localidad 16 Puente Aranda. Secretaría de Gobierno, Subsecretaría Distrital de Seguridad y Convivencia. Octubre, 2008. Disponible en: http://www.institutodeestudiosurbanos.info/dmdocuments/cendocieu/coleccion_digital/Localidades/Puente_Aranda/Caracterizacion_Seguridad_Ciudadana-Ayala_L-2005.pdf

² Dinámica ambiental y económica de la localidad de Puente Aranda en Bogotá. 2014. Revista Latinoamericana de Bioética. Volumen 14, Numero 2, Edición 27, Pagina 28-37.

³ Encuesta Multiproposito-2017. Dirección de metodología y Producción Estadística -DIMPE- Dirección Técnica- Departamento Nacional de Estadística. 2018. Disponible en <http://microdatos.dane.gov.co/index.php>

y servicios, así mismo, desarrollan actividades comerciales grandes empresas tales como RCN Televisión, Compañía Colombiana Automotriz, Bayer Cropscience S.A., Gaseosas Colombiana S.A., entre muchas otras, las cuales reportaron ventas por \$3,5 billones de pesos (2006) y activos por \$2,3 billones de pesos

Que la Junta Administradora Local de Puente Aranda adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Puente Aranda 2017-2020 mediante Acuerdo Local 001 de 2016 en el cual se establece el programa Gobernanza e influencia local, regional e internacional, en el cual plantea la promoción de mecanismos de participación ciudadana para la toma de decisiones.

Que en la Localidad de Puente Aranda no existe un mecanismo de participación efectiva para los comerciantes e industriales y sus colaboradores, en donde sean parte de las decisiones del desarrollo de la localidad, así mismo, beneficiarios de los proyectos y programas que desarrolla el distrito, de igual manera, ellos y sus familias sean beneficiarios de los planes y proyectos que desarrollan las entidades del distrito en el territorio de la localidad.

Por lo anterior, la Junta Administradora Local en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Decreto 1421 de 1993;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Créase el Consejo de Comerciantes y Empresarios de Puente Aranda como instrumento consultivo, de participación, gestión administrativa y política, para el diseño y direccionamiento de estrategias, planes, programas y proyectos que se desarrollen a nivel local, distrital y nacional que impacten a los comerciantes y empresarios de la localidad de Puente Aranda.

ARTÍCULO 2. OBJETO. El objeto del presente Acuerdo Local es incorporar a los empresarios, comerciantes y sus colaboradores como eje fundamental en el desarrollo de la localidad de Puente Aranda, estableciendo los mecanismos para que los proyectos y programas que se ejecuten a nivel local, distrital y nacional impulse el desarrollo competitivo y de emprendimiento local, que permita la mejora continua de sus procesos comerciales e industriales, e identificar y promover la mejora de la seguridad humana, seguridad física, condiciones ambientales y de espacio público en los sectores industriales y comerciales de la localidad.

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN. El Consejo de Comerciantes y Empresarios de Puente Aranda es un instrumento de participación orientado a generar incidencia en las

políticas de emprendimiento y desarrollo local, que propendan al crecimiento empresarial y a la mejora de las condiciones de vida de los comerciantes, industriales colaboradores que desarrollen sus actividades económicas en la localidad de Puente Aranda.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES. Serán funciones del Consejo de Comerciantes y Empresarios de Puente Aranda -CCEPA. las establecidas en el artículo 4° de la Ley 905 de 2004, con las siguientes precisiones:

- a) Contribuir a la definición, formulación y desarrollo de políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de promoción empresarial de los comerciantes e industriales de la localidad de Puente Aranda;
- b) Analizar el entorno económico y social; así como las políticas públicas y su impacto sobre el comercio y la industria de la localidad de Puente Aranda y sobre la capacidad de estas para dinamizar la competencia en los mercados de bienes y servicios;
- c) Contribuir a la definición, formulación y desarrollo de programas de promoción del comercio e industria de la localidad de Puente Aranda, con énfasis en los referidos al acceso a los mercados de bienes y servicios, formación de capital humano, modernización y desarrollo tecnológico y mayor acceso a los mercados financieros institucionales;
- d) Contribuir a la coordinación de los diferentes programas de promoción del comercio e industria de la localidad de Puente Aranda que se realicen dentro del marco de los planes de desarrollo y las políticas de gobierno;
- e) Procurar la activa cooperación entre los sectores público y privado, en la realización de los programas de promoción de las pequeñas y medianas empresas;
- f) Estimular el desarrollo de las organizaciones empresariales, la asociatividad, el cumplimiento normativo y las alianzas estratégicas entre las entidades públicas y privadas de apoyo a este sector;
- g) Promover la concertación con alcaldía local, secretarías y alcaldía mayor, de planes integrales de apoyo al comercio e industria de la localidad de Puente Aranda;
- h) Atender y dar trámite a todo lo relacionado con los comités zonales y sectoriales de cada una de las Unidades de Planeación Zonal.
- i) Crear el Observatorio Local de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial con el fin de realizar

seguimiento prospectivo para la mejora de las condiciones económicas, sociales y culturales de la localidad.

- j) Articulación de los programas de Responsabilidad Social Empresarial, Privados y Públicos en el territorio.
- k) Adoptar su reglamento.

ARTÍCULO 5. CONFORMACIÓN. El Consejo de Comerciantes y Empresarios de Puente Aranda estará compuesto por un Consejo Directivo, el cual será alimentado por los representantes escogidos en los Comités Zonales, de la siguiente anera;

5.1 Consejo Directivo de Comerciantes y Empresarios. Este espacio tendrá como objetivo impulsar el desarrollo competitivo y de emprendimiento de los comerciantes e industriales de Puente Aranda, se abordarán los lineamientos encausados por las políticas públicas de nivel distrital y nacional que influyan el sector comercial e industrial de la localidad de Puente Aranda, estará compuesta por;

- El (la) Alcalde (sa) local de Puente Aranda.
- El comandante de la Estación de la XVI Estación de Policía.
- Un (1) representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Planeación
- Un (1) representante de las Agremiaciones de Industriales con incidencia en la localidad.
- Un (1) representante de las Agremiaciones de Comerciantes con incidencia en la localidad.
- Un (1) representante de la Federación Nacional de Comerciantes -FENALCO-.
- Un (1) representante de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Un representante por cada comité de empresarios/comerciantes por cada una de las Unidades de Planeación Zonal.

PARÁGRAFO 1. Para el desarrollo de este Consejo se invitará de forma permanente a un delegado de la Junta Administradora Local de Puente Aranda.

PARÁGRAFO 2. El Consejo Directivo de Comerciantes y Empresarios se reunirá tres (3) veces al año los meses de abril, agosto y diciembre, en las cuales se realizará el seguimiento a procesos generados en los

comités de trabajo zonales y por sector económico que requieran intervención de carácter distrital y/o nacional, así mismo, se invitarán a las entidades que se consideren necesarias para su desarrollo.

5.1.1 Comités Zonales y Sectoriales de Desarrollo Empresarial. Este espacio tendrá como objetivo la identificación, caracterización y ejecución de acciones a fin de resolver de las problemáticas zonales que afectan los sectores económicos de cada territorio, así mismo, se escogerá a la persona quién representará a los comerciantes y empresarios de cada Unidad de Planeación Zonal -UPZ- en el

Consejo Directivo de Comerciantes y Empresarios de Puente Aranda. Estará compuesto por;

- El Alcalde (sa) Local de Puente Aranda o su delegado
- El comandante de la Estación de la XVI Estación de Policía o su delegado
- Un (1) representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- Un (1) representante de la Secretaría Distrital de Planeación
- Por lo menos un (1) representante de las Agremiaciones de Industriales o Comerciantes de la UPZ.
- Un (1) representante de las Agremiaciones de Comerciantes con incidencia en la localidad.
- Un (1) representante de la Federación Nacional de Comerciantes -FENALCO-.
- Un (1) representante de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Un representante por cada sector económico que se encuentren en cada una de las Unidades de Planeación Zonal.

Los comités empresariales de cada UPZ estarán constituidos por los delegados de cada sector comercial, de acuerdo con la caracterización efectuada por la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales están conformados por comerciantes e industriales que hagan presencia en el sector.

PARÁGRAFO 1. Para el desarrollo de este Consejo se invitará de forma permanente a un delegado de la Junta Administradora Local de Puente Aranda.

PARÁGRAFO 2. Estos comités zonales y sectoriales se reunirán 3 veces al año los meses de marzo, julio y noviembre por cada una de las Unidades de Pla-

neación Zonal -UPZ- de forma rotativa, así mismo, se invitarán a las entidades que se consideren necesarias para su desarrollo.

PARÁGRAFO TERCERO: La Alcaldía Local de Puente Aranda dentro de los 60 días siguientes a la sanción del presente acuerdo, desarrollara una caracterización de establecimientos comerciales e industriales en cada UPZ, clasificándolos por sectores económicos apoyada por la Cámara de Comercio y FENALCO.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: A partir de la sanción del presente acuerdo, la Alcaldía Local, deberá presentar a la Junta Administradora el cronograma de acción de los 60 días expresados en el parágrafo 3 del presente artículo, con el objeto de la Corporación acompañar, ejercer control y seguimiento.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO PARA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES EN EL CCEPA. Para la inscripción de los delegados que deseen representar a su comité de UPZ en el Consejo de Comerciantes y Empresarios de Puente Aranda -CCEPA- se convocará con dos (2) meses de antelación circular conjunta entre la Alcaldía Local de Puente Aranda y el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunitaria, con el apoyo de los gremios enunciados en el presente acuerdo donde se establecerá el mecanismo de convocatoria y participación.

Dicha delegación no será garante de amparo ante actuaciones administrativas y policivas por incumplimiento a la normatividad distrital y nacional vigente.

ARTÍCULO 7. ELECCIÓN Y POSESIÓN. Los representantes de los comerciantes y empresarios serán elegidos para un periodo de dos (02) años.

ARTÍCULO 8. SECRETARIA TÉCNICA: Estará cargo de la Alcaldía Local de Puente Aranda.

ARTÍCULO 9. INSTALACIÓN. La instalación de cada periodo se realizará en ceremonia con presencia de los representantes de las empresas pertenecientes al -CCEPA-, los representantes de las entidades distritales, invitados y los representantes de las organizaciones, federaciones y asociaciones de empresarios y comerciantes.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. El presente acuerdo local rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga cualquier acuerdo local que le sea contrario.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

WILSON GUERRERO VERA
PRESIDENTE JAL

WILLIAM MARZAN CORTÉS
SECRETARIO JAL

El presente Acuerdo se sanciona el 26 de septiembre de 2018.

CORNELIA MARÍA NISPERUZA FLÓREZ
ALCALDE/SA LOCAL (E.)

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ÚSME

Acuerdo Local Número 002 (Agosto 14 de 2018)

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2018”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ÚSME
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su Artículo 324 y el Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Circular CONFIS 02 de 2018, se comunica que en la Sesión No. 08 del 18 de Junio de 2018, conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 del Decreto 372 de 2010, el CONFIS determinó un monto total de \$ 82.238.096.001 de Excedentes Financieros generados a 31 de diciembre de 2017 por los FDL, los cuales se destinan \$ 11.885.300.000 para la Infraestructura física y tecnológica de las Alcaldías Locales de Usme, Barrios Unidos, Teusaquillo y Ciudad Bolívar. \$ 1.000.000.000 para el Mobiliario de la nueva sede administrativa de la Alcaldía Local de Usme, \$ 2.852.300.000 para el reforzamiento estructural de la sede de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, \$ 7.033.000.000 para la continuación de la construcción de la sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo y \$ 1.000.000.000 para el Mobiliario de la nueva sede administrativa de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

Que en concordancia con lo señalado por el CONFIS, se asignó al FDL de Usme la suma de \$ 1.000.000.000 para el Mobiliario de la nueva sede administrativa de la Alcaldía Local.

Que mediante comunicación N° 2-2018-40974 del 11 de Julio de 2018 la Secretaría Distrital de Planeación

emitió concepto previo favorable sobre modificación a la inversión. Adición de excedentes financieros.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones al presupuesto anual del Fondo de Desarrollo Local, previo concepto del CONFIS.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Incorporar la adición en el Presupuesto de Ingresos y de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la Vigencia Fiscal de 2018, conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
2.	Ingresos	1.000.000.000
2.4	Recursos de Capital	1.000.000.000
2.4.5	Excedentes Financieros	1.000.000.000
	TOTAL INGRESOS	1.000.000.000

3.	Gastos	1.000.000.000
3.3	Inversión	1.000.000.000
3-3-1-15-07-45-1415	Gobernanza y gobernabilidad local en el distrito y la región	1.000.000.000
	TOTAL GASTOS	1.000.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscal a partir del día () del mes de ____ de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes Agosto de dos mil dieciocho (2018)

JHON FREDY JIMÉNEZ FLÓREZ
PRESIDENTE JAL

HUGO ALBERCIO VILLAMIL VILLAMIL
VICEPRESIDENTE JAL

El presente Acuerdo es sancionado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018) por:

JORGE ELIÉCER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

DECRETOS LOCALES DE 2018

ALCALDÍA LOCAL DE ÚSME

Decreto Local Número 06

(Septiembre 7 de 2018)

“Por el cual se efectúa una Adición al Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la vigencia fiscal de 2018”

EL ALCALDE LOCAL DE ÚSME

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 del Decreto 372 de 2010, “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L.”, sobre “Distribución de Excedentes Financieros”, señala que el CONFIS distribuirá entre las localidades el monto de excedentes financieros determinados por los FDL, teniendo en cuenta las necesidades apremiantes no financiadas.

Que el FDL de Usme a 31 de diciembre de 2017 presentó un monto de excedente de \$ 4.178.737.839

Que mediante la Circular CONFIS 02 de 2018, se comunica que en la Sesión No. 08 del 18 de Junio de 2018, conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 del Decreto 372 de 2010, el CONFIS determinó un monto total de \$ 82.238.096.001 de Excedentes Financieros generados a 31 de diciembre de 2017 por los FDL, los cuales se destinan \$ 11.885.300.000 para la Infraestructura física y tecnológica de las Alcaldías Locales de Usme, Barrios Unidos, Teusaquillo y Ciudad Bolívar. \$ 1.000.000.000 para el Mobiliario de la nueva sede administrativa de la Alcaldía Local de Usme, \$ 2.852.300.000 para el reforzamiento estructural de la sede de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, \$ 7.033.000.000 para la continuación de la construcción de la sede de la Alcaldía Local de Teusaquillo y \$ 1.000.000.000 para el Mobiliario de la nueva sede administrativa de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

Que en concordancia con lo señalado por el CONFIS, se asignó al FDL de Usme la suma de \$ 1.000.000.000 para el Mobiliario de la nueva sede administrativa de la Alcaldía Local.

Que mediante comunicación N° 2-2018-40974 del 11 de Julio de 2018 la Secretaría Distrital de Planeación emitió concepto previo favorable sobre modificación a la inversión. Adición de excedentes financieros.

De igual forma y en consonancia con el Artículo 31 Modificaciones Presupuestales del Decreto 372 de 2010,

en el numeral 2 Créditos Adicionales, acápite c) Adición por Excedentes Financieros la adición presupuestal de cada Fondo de Desarrollo Local se hará “mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS”.

En este sentido, mediante la Circular CONFIS 02 de 2018, se comunica que en la Sesión No. 08 del 18 de Junio de 2018, conforme a lo establecido en los artículos 37 y 38 del Decreto 372 de 2010, el CONFIS determinó la distribución de los excedentes financieros obtenidos en la vigencia fiscal 2017. Sobre estas consideraciones la adición de los excedentes financieros a los presupuestos anuales de los Fondos de Desarrollo Local, por parte de las JAL no requiere de conceptos adicionales.

Una vez realizada la adición de los excedentes financieros en el presupuesto anual del respectivo Fondo de Desarrollo Local, el Alcalde emitirá el Decreto de incorporación de los recursos adicionados al Proyecto 1415 “Gobernanza y gobernabilidad local en el distrito y la región”, el cual se debe tramitar de conformidad con las normas presupuestales vigentes

Que mediante Acuerdo Local No. 002 del 14 de Agosto de 2018 la Alcaldía Local y la JAL acordaron una Adición al Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la vigencia fiscal de 2018

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Incorporar la adición en el Presupuesto de Ingresos y de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Úsme para la Vigencia Fiscal de 2018, conforme al siguiente detalle:

Código	Concepto	Valor
2.	Ingresos	1.000.000.000
2.4	Recursos de Capital	1.000.000.000
2.4.5	Excedentes Financieros	1.000.000.000
	TOTAL INGRESOS	1.000.000.000

3.	Gastos	1.000.000.000
3.3	Inversión	1.000.000.000
3-3-1-15-07-45-1415	Gobernanza y gobernabilidad local en el distrito y la región	1.000.000.000
	TOTAL GASTOS	1.000.000.000

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

JORGE ELIÉCER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Úsme

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Decreto Local Número 007
(Septiembre 24 de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO En uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, y en especial las conferidas por el Decreto 372 de 2010 en el Artículo 31 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010 establece:

ARTÍCULO 31°. Modificaciones Presupuestales

Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones, según lo siguiente:

Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto. Los traslados entre agregados presupuestales se aprobarán por la Junta Administradora Local previo concepto favorable del CONFIS Distrital, para lo cual el Alcalde Local deberá presentar el Proyecto de Acuerdo respectivo a la JAL. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que se hace necesario ajustar algunos rubros del presupuesto de gastos generales – funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para lo que resta de la vigencia fiscal, con el propósito de garantizar el normal funcionamiento de las diferentes Sedes con que cuenta esta Alcaldía, al igual que los gastos de funcionamiento incluyendo.

Se requiere adicionar los contratos del mantenimiento de los vehículos de propiedad de la Alcaldía Local, de correo express, de aseo y cafetería al igual que el contrato de vigilancia, para así garantizar el normal funcionamiento de las diferentes sedes donde funciona la Alcaldía Local de Teusaquillo para lo que resta de la presente vigencia fiscal y así garantizar la totalidad del financiamiento de los gastos mínimos esenciales de la Alcaldía Local de Teusaquillo

Que el Responsable del Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 362 de septiembre 4 de 2018 para amparar el traslado presupuestal objeto del presente decreto.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto conceptúo favorablemente la modificación solicitada, mediante comunicación 2018EE176869 de septiembre 14 de 2018.

Por lo expuesto éste Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese un contra crédito en el presupuesto de gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$62.900.000), para la vigencia Fiscal 2018 según el siguiente detalle:

CONTRACRÉDITO

CÓDIGO						CONCEPTO	MODIFICACION
3						GASTOS	62.900.000
3	1					FUNCIONAMIENTO	62.900.000
3	1	2				GASTOS GENERALES	62.900.000
3	1	2	02			Adquisición de Servicios	62.900.000
3	1	2	01	02		Gastos de Computador	17.000.000
3	1	2	01	04		Materiales y Suministros	33.000.000
3	1	2	02	17		Información	12.900.000
						TOTAL CONTRACREDITO	62.900.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese un crédito en el presupuesto de gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, por la suma de SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$62.900.000), para la vigencia Fiscal de 2018 según el siguiente detalle:

CRÉDITO

CÓDIGO						CONCEPTO	MODIFICACION
3						GASTOS	62.900.000
3	1					FUNCIONAMIENTO	62.900.000
3	1	2				GASTOS GENERALES	62.900.000
3	1	2	01			Adquisición de Bienes	2.000.000
3	1	2	01	03		Combustibles Lubricantes y Llantas	2.000.000
3	1	2	02			Adquisición de Servicios	24.000.000
3	1	2	02	03		Gastos de Transporte y Comunicación	24.000.000
3	1	2	02	05		Mantenimiento y Reparaciones	36.900.000
						TOTAL CONTRACREDITO	62.900.000

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

LUISA FERNANDA LÓPEZ GUEVARA
Alcaldesa Local de Teusaquillo